JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de MARLIO VARGAS HERNANDEZ c. c. No.12103232 contra JOSE ALFREDO GOMEZ SERENO c. c. No.12105936 y DIANA GOMEZ c. c. No.26421999 Rad. 41001-40-03-007-2018-00565-00

Atendiendo el escrito que precede se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad para que informe sobre los resultados del oficio 0459 del 8 de febrero de 2019 en el que se solicitada embargo de remanente.

Así mismo envíesele a la apoderada de la parte actora las piezas procesales solicitadas en el escrito, advirtiéndosele que no hay liquidación de costas por cuanto el proceso aún no ha terminado (Art. 366 inciso 1 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

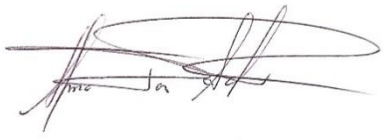

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf